

SECCIÓN DE REPORTE DE DOCTRINA

DÍAZ BARRADO, Cástor M., FERNÁNDEZ LIESA, Carlos R.,
RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO J. L. (Coords.), *Derecho
Internacional humanitario y derechos humanos. Reflexiones
sobre el conflicto colombiano*. Pamplona, Thomson Reuters,
2013, ISBN: 978-84-470-4601-0, 736 pp.

Claudia Cárdenas Aravena

Reseñas bibliográficas

DÍAZ BARRADO, Cástor M., FERNÁNDEZ LIESA, Carlos R., RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO J. L. (Dirs.). *Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Reflexiones sobre el conflicto colombiano*. Pamplona, Thomson Reuters, 2013, ISBN: 978-84-470-4601-0, 736 pp.

Claudia Cárdenas Aravena*

Esta obra colectiva, prologada por Mario Villarroel Lander, es producto del proyecto de investigación “Difusión y aplicación del derecho internacional humanitario en Colombia”, de la convocatoria CAP de la Agencia Española de Cooperación Internacional (2012-2013), adscrito al Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid. En efecto, parte importante de los 24 textos que conforman la obra se dedican al conflicto colombiano o tienen referencias a él.

El libro está dividido en tres partes: la primera dedicada a cuestiones generales del derecho internacional humanitario y derechos humanos, la segunda a la protección de las víctimas y limitación de los medios de combate, y la tercera parte trata de la justiciabilidad de los incumplimientos del derecho internacional humanitario.

En la primera parte del libro se inicia con la contribución de Manuel Pérez González, que se titula “Tipos de conflictos y aplicación del derecho internacional humanitario, con especial referencia a los conflictos armados internacionales”. Se toca allí un tema tradicional —las clases de conflictos armados— pero aportando enfoques actuales. Son sobre todo estimulantes sus referencias a conflictos “transfronterizos” o “transnacionales” en el marco de lo que se ha dado en llamar la guerra contra el terrorismo, que tantos interrogantes plantea al derecho internacional humanitario, y la relevancia que reconoce a las garantías de derechos humanos en estos escenarios.

Le sigue el capítulo titulado “Derecho internacional humanitario y derechos humanos”, de Carlos R. Fernández Liesa. En él da cuenta de la complementariedad de ambos órdenes normativos, en particular en conflictos complejos como el colombiano.

* Profesora del Departamento de Ciencias Penales de la facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Abogada de la misma Universidad, Magister y Doctor en Derecho por la Humboldt-Universität zu Berlin.

La tercera contribución a la primera parte se titula “Empresas militares y de seguridad privada y conflicto colombiano: aspectos de derecho internacional”, y es de autoría de Pilar Pozo Serrano. La autora llama la atención sobre un tema importantísimo por lo omnipresente del quehacer de esas empresas y al mismo tiempo —como ella lo explica— a primera vista difícilmente asible por el derecho, cuya regulación tradicional no está pensada para las empresas. En el texto se apoya la distinción entre el estatuto jurídico que les es aplicable y el de los mercenarios, y la autora se detiene en la relevante cuestión de la eventual responsabilidad estatal por actos en que incurran empleados de estas empresas. El siguiente capítulo se ocupa en principio del mismo tema, pero parcialmente desde otra óptica. Se titula “Los mercenarios y el conflicto colombiano”, y estuvo a cargo de David Bondía García. Defiende una visión distinta del que le precede, en cuanto identifica a las empresas militares y de seguridad privada con los mercenarios (p. 112 y ss.).¹ Describe episodios en los que en Colombia han sido protagonistas los mercenarios y cómo colombianos se han unido a mercenarios empleados en otros países.

El quinto capítulo, escrito por Saúl Ramírez Quesada, se titula “La aplicación del derecho internacional humanitario en Colombia”. Da antecedentes históricos y explica el alto estatus del derecho internacional humanitario dentro del derecho colombiano, donde tiene rango constitucional y sus disposiciones han sido declaradas *ius cogens* por la Corte Constitucional (p. 153 y ss.) lo que, sin embargo, no ha llevado a que se reconozca su aplicabilidad sin más, según se explica, principalmente por las dificultades de la caracterización del conflicto armado y los combatientes.

Sigue el texto “La responsabilidad de proteger y el derecho internacional. ¿Mito o realidad en la práctica internacional?”, de Romualdo Bermejo García. Explica claramente el origen de la responsabilidad de proteger, y nos entrega aportes a la discusión de si hay o no una regla emergente de derecho internacional en ese sentido, y cuál podría ser su contenido, del que se muestra crítico, sosteniendo que podría existir incluso un retroceso en comparación al derecho de las intervenciones humanitarias (p. 213). Resalta, además, el rol del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en este ámbito y pasa revista a varias situaciones de las que está conociendo la Corte Penal Internacional desde este prisma, deteniéndose sobre todo en Libia y examinando también la situación colombiana. El libro continúa con dos capítulos sobre injerencia: “La acción humanitaria, el derecho de injerencia y el conflicto de Colombia” e “Injerencia, derechos humanos, humanitarismo y Cruz Roja”, de Julio César Pineda.

1 Lo que no parece ser posible de acuerdo con la definición del artículo 47 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949.

La segunda parte del libro se ocupa, como se adelantará, de la protección de las víctimas y la limitación de los medios de combate. Al igual que en la primera parte, algunas de las contribuciones se centran en el conflicto colombiano y otras tocan asuntos que lo trascienden. El capítulo noveno, el primero de esta segunda parte, se titula “El conflicto interno y los derechos de los desplazados por violencia en Colombia”, y fue escrito por Carlos M. Molina. Explica el fenómeno de los desplazados en Colombia y la problemática social que los aqueja. También se dedica a los desplazados el siguiente capítulo, “Protección de los desplazados internos en los conflictos armados no internacionales. La situación en Colombia”, de María Teresa Ponte Iglesias. La autora pone de relieve la importancia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, resaltando sobre todo su carácter recopilatorio del derecho ya vigente (p. 286 y ss.), lo que acaso hace que hayan contado con tan amplio reconocimiento, también por parte de la Corte Constitucional colombiana. Explica el rol del gobierno y del Estado colombianos y cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos también se ha ocupado de esta problemática.

El capítulo 11 consiste en una interesante contribución de Ana Manero Salvador, titulada “Las desapariciones forzadas en Colombia y los diferentes actores del conflicto”. Problematiza la posibilidad de que sean organizaciones distintas del Estado las que autoricen, apoyen o den su aquiescencia para la desaparición, y da cuenta de diversos casos suscitados en Colombia en los que se ha discutido la responsabilidad del Estado colombiano en sede de Corte Interamericana de Derechos Humanos (p. 326 y ss.).

El capítulo 12, “‘Targeted killing’. De los ataques letales selectivos a los asesinatos selectivos y a las ejecuciones extrajudiciales”, se dedica a un tema de candente actualidad en los conflictos contemporáneos, y fue escrita por José Luis Rodríguez Villasante y Prieto. Entrega valiosas reflexiones y referencias para continuar el necesario trabajo de lograr una adecuada valoración jurídica de estas prácticas. Por momentos los temas tratados van más allá de lo anunciado en el título de los ataques letales selectivos (terminología propuesta por el autor), pero en todo caso resaltan las valiosas referencias que nos entrega y las interrogantes que nos plantea el autor.

El capítulo 13, de autoría de Sonia Hernández Pradas, se titula “La protección especial de la infancia”. Entrega un panorama de las disposiciones de derecho internacional que protegen especialmente a los niños durante los conflictos armados y se refiere a algunos aspectos puntuales, como el quehacer de la Corte Penal Internacional y de la Cruz Roja en la materia.

El capítulo 14, “La protección especial de los medios de comunicación en los conflictos armados”, es de autoría de Sagrario Morán Blanco. Da cuenta de las disposicio-

nes que protegen a periodistas y a sedes de los medios de comunicación, explicando muchas veces de la mano de situaciones concretas y planteando que sería deseable homogenizar la protección de todos los periodistas y en todas las clases de conflicto.

El siguiente capítulo se titula “La mujer y su doble condición: víctima de los conflictos internos y protagonista en los procesos de justicia transicional. El caso de Colombia”, y fue escrito por Cecilia Giovanetti Lugo, Jessyka Manotas Muñoz e Ivonne Molinares Guerrero. Retrata, valiéndose de ejemplos, el papel de la mujer en los conflictos armados, particularmente en el colombiano, y da luces acerca de su rol en los procesos de transición.

Cierran la segunda parte del libro dos textos acerca de diversas clases de armas. El capítulo 16, “Disponibilidad y transferencia de armas”, escrito por José Luis Domenech Olmedas, se ocupa de explicar aspectos conceptuales centrándose en las armas pequeñas y ligeras, y llama la atención acerca de la necesidad de regular su tenencia, uso, almacenaje y comercio para evitar que produzcan un impacto humanitario y las dificultades inherentes a ello.

El capítulo 17 se titula “La prohibición de minas antipersonales” y fue escrito por Javier Guisández Gómez. Más allá de afirmaciones aventuradas, como que el *ius ad bellum* nace con las Naciones Unidas (p. 492), y de un recurso a los punteos que resulta excesivo a ratos, se detiene en las minas antipersonales para explicar cómo es que por sus características no cumplen con diversas exigencias para su uso legítimo (como la de la ventaja militar y la de la temporalidad) y cómo se ha respondido frente a ellas.

La tercera parte del libro, sobre la justiciabilidad de los incumplimientos del derecho internacional humanitario, consta de seis capítulos: en el primero de ellos (y 18 de la obra), “El debido proceso y el conflicto colombiano”, Florabel Quispe Remón se ocupa primero del debido proceso en general para luego dedicarse al conflicto armado en Colombia y los principales problemas que se han presentado desde la perspectiva del debido proceso, haciendo especial hincapié en la exorbitante competencia de la jurisdicción militar.

El capítulo 19 se titula “Los derechos de las víctimas y la negociación: el caso de Colombia” y es de autoría de Félix Vacas Hernández. El tema elegido resulta atractivo, pues se tocan dos valores que podrían manifestar intereses al menos en parte contrapuestos: si bien la finalización de un conflicto no puede menos que estar entre los primeros intereses de las víctimas, también lo será la obtención de reparación, siendo parte importante de ella la declaración de que hubo conductas criminales si las hubo, que será usualmente lo que tratarán de impedir quienes asumen que de su lado se han cometido masivamente estas conductas. Es la ya añosa

discusión “*peace vs. justice*” con su vehemente contrapunto “*no peace without justice*” lo que sale a relucir de estas líneas, que se pasean primero por el medio jurídico internacional, luego por el regional y finalmente por el colombiano, entregando un interesante panorama sobre la faceta jurídica del particular. Este tema no es abandonado del todo en la siguiente contribución: El capítulo 20 se titula “Los derechos de las víctimas en el tránsito hacia la normalización judicial. (La verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición)” y su autor es Pedro Montero Linares. Resulta llamativo que el autor ponga a la justicia de transición como una tercera clase de justicia, en paralelo a la justicia retributiva y la justicia restaurativa. No parece del todo feliz esa ordenación, ya que la justicia transicional lo es sobre todo por su contexto, y puede incluir componentes de justicia retributiva y restaurativa, en fin, no parece ser simplemente una forma más de justicia, al mismo nivel conceptual que las dos anteriores.

El capítulo 21 se titula “El sistema de eficacia del derecho internacional humanitario, en especial la protección penal de las víctimas en los conflictos armados internos”, y su autor es Fernando Pignatelli Meca. Desde la perspectiva española, da un completo panorama acerca de las obligaciones en pos de la eficacia del sistema, distinguiendo en obligaciones anteriores al conflicto, las contemporáneas al conflicto y las posteriores al conflicto, y pasa revista a los crímenes de guerra guiándose por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El capítulo 22 se titula “Colombia: investigación pendiente de la Corte Penal Internacional”, y fue escrito por Antoni Pirgau Solé. En un tema que ha demostrado ser polémico entre dos posiciones: por una parte la de quienes sostienen la urgencia de que la Corte Penal Internacional abra una investigación en Colombia (que es la posición que defiende el autor) frente a la de quienes sostienen que lo adecuado conforme al principio de complementariedad es seguir esperando el resultado de las diversas gestiones del Estado colombiano. El autor desarrolla una serie de aspectos y entrega argumentos normativos y fácticos a favor de su postura. El tema continúa desarrollándose en el capítulo siguiente, titulado “Justicia penal internacional y Colombia” de Carmen Quesada Alcalá. Haciendo un análisis de la mano de las etapas del examen preliminar que ha dado la propia Fiscalía, entrega las razones por las cuales también a su juicio cabría abrir una investigación sobre los hechos acaecidos en Colombia por la Corte Penal Internacional.

Cierra el volumen la contribución titulada “El impacto del examen preliminar de la CPI sobre los delitos de lesa humanidad cometidos en Colombia desde el 1 de noviembre de 2001 en el proceso de negociación de paz entre el gobierno y las Farc” de Héctor Olasolo Alonso, donde el autor hace hincapié en la atención que

están recibiendo los actuales desarrollos en Colombia por parte de la Corte Penal Internacional y los órganos del sistema interamericano de derechos humanos.

En general el libro resulta interesante y su lectura estimula la reflexión sobre diversos tópicos. Esto vale en especial para el conflicto colombiano, que se arrastra hace décadas, habiendo pasado por varios periodos y distintos grados de complejidad; aunque también resulta recomendable la consulta y lectura de esta obra para quien se interese por problemas actuales del derecho internacional humanitario en un ámbito más general. Considerando la obra en su conjunto, eso sí, resulta que en ocasiones hubiera sido preferible contar solamente con una contribución por cada tema específico. Ello, sin perjuicio de que todos los temas de la obra —cuestiones actuales junto con otras clásicas, como dice su prólogo— están en cierta medida relacionados y es positivo que sea de ese modo.

En suma, es una lectura cuya principal virtud consiste en estimular la reflexión acerca de lo que, acaso por tenerlo demasiado encima nos puede costar ver: las evoluciones recientes y los desafíos presentes del derecho internacional humanitario.